

Con fecha 22.06.05, el Recaudador Ejecutivo nos comunica que en el expediente administrativo de apremio, seguido contra D. EMILIANO EGEA RODRIGUEZ, D.N.I. 27.499.657- Y se ha producido un exceso de ingreso de 636,96 euros en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

RESUELVE: proceder a la devolución de 636,96 euros a D. EMILIANO EGEA RODRIGUEZ.

Próximamente le efectuaremos transferencia bancaria por el citado importe a la C.Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citado.

El Director Provincial, P.D.

El Jefe del Servicio de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 63/05

EDICTO

1348.- DON JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 63/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a ocho de julio de 2005.

El Ilmo. Sr. Francisco Ramírez Peinado Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de

esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 63/05 seguido por una falta de lesiones contra Donia El Founti y Said Belkheir Mohamed Mahmoudi habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A MOHAMED MOHAMED MOHAMED de la falta de lesiones de la que venía siendo acusado, con toda clase de pronunciamientos favorables y declaración de oficio de las costas causadas.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a DONIA EL FONTI, como autora responsable de una falta de LESIONES, a la pena de MULTA de UN MES, con una cuota diaria de SEIS EUROS, haciendo un total de CIENTO OCHENTA EUROS (180 EUROS), Y a que indemnice a Said Belkheir Mohamed Mahmoudi la cantidad de CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 EUROS), así como al pago de la mitad de las costas causadas en esta instancia, si las hubiere.

El cumplimiento de la pena de multa deberá efectuarse tras el requerimiento de pago que, una vez firme esta resolución, se haga a los condenados, y de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio su importe, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndole saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en esta juzgado recurso de apelación, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial dicho recurso se formulará y tramitará conforme a lo dispuesto en los art. 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Doña Donia El Founti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de julio de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.